

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL respectivo al 12 de Enero último, se publicó la relación de las fincas que habían de expropiarse para el ensanche y alineación de la calle de la Independencia, conforme a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y no habiéndose formulado reclamación alguna, el señor Alcalde remitió a este Gobierno el expediente con fecha 16 de Febrero, a los efectos del art. 25 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Resultando que oído el Arquitecto Municipal como autor del Proyecto y la Comisión Provincial, expone el primero que atendida la importancia y necesidad de las obras intentadas procede la ocupación de la única finca que las afecta; y la Comisión provincial acordó el cuatro del corriente, que siendo dueña la Excelentísima Diputación del terreno que ha de expropiarse en la huerta del Hospicio para el ensanche de la citada calle, y no ofreciendo duda que se completará una obra de verdadera importancia, procede declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados.

He acordado, usando de las atribuciones que me confiere el art. 25 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de la Huerta del Hospicio Provincial, comprendidos en el ensanche y alineación de la calle de la Independencia.

Debiendo publicarse la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarla a la Excelentísima Diputación Provincial y al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo con devolución del expediente a los efectos prevenidos por el párrafo segundo del art. 25 del ya citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

La expresada Corporación, en sesión del día 7 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 400 kilogramos de suela a 4,50 pesetas kilogramo; 70 idem de becerro blanco, a 8,50 idem idem, y 30 idem de becerrillo, a 9,50 idem idem, con destino a la zapatería del Hospicio y los que se precisen en el Hospital, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión.

Lo que se hace público a los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta, que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 10 de Abril de 1911.—Por acuerdo de la C. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.266.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE OVIEDO

El Sr. Alcalde de esta capital con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió a los deudores al arriendo de Consumos de esta capital D. Santos Cuesta, D. Antonio Alvarez y la viuda de Mateo Alvarez, vecinos de la Manjoja; D. Francisco y D. Nicolás Fernandez, vecinos de Santa Marina; D. Manuel García Mata, vecino de Colloto; D. Pedro Nuño, vecino de Tudela de Veguín; D. Ramón Zabaleta, vecino de Buenavista; don Félix Fernandez y D. Andrés Gonzalez, vecinos de San Esteban de las Cruces; D.ª Regina Fernandez, vecina de Cerdeño; D. José del Valle, vecino de Otero; D. Manuel Heres, vecino de Villaperez; D. Justo G. Casero, vecino de La Estrecha (Corredoria); D. José Suarez del Ribero y D. Andrés Alvarez del Ponteó, vecinos de San Claudio; D. Gervasio Gonzalez, vecino de Olivares; D. Juan Gonzalez y D. Martín Labarejos, vecinos de Las Caldas; D. Ramón Miranda, vecino de Godos; D. Wenceslao Alvarez, vecino de Trubia y D. José Alonso, vecino de Pin-

toria; todos pertenecientes al concejo y radio de población, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el primer grado de apremio y nombrar Agente ejecutivo a D. Constantino Benedet, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia a los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Agustín Díaz Ordoñez.

R. al núm. 1.230

Agencia ejecutiva de la primera zona de Oviedo

Edicto

D. Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia de ocho del actual, dictada por esta oficina en expediente que instruyo por débitos de contribución industrial por la industria de imprenta, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a D. José Arias, que se detallan a continuación:

Una máquina Marinoni, indispensable; tasada en dosmil pesetas.

Una máquina de pedal, La Nacional; tasada en doscientas pesetas.

Una máquina de cortar regletas; tasada en diez pesetas.

Varias cajas con tipos del cuerpo 48, 24, 16, 12, 10 y 8; tasadas en quinientas pesetas.

Dos comodines con doce cajas de titulares cada uno; tasados en doscientas pesetas.

Varios chivale-es, una mesa y dos estanterías; tasados en veinticinco pesetas.

Imposiciones de varios cuerpos, corondeles, filetes de bronce, orlas, viñetas y otros accesorios de imprenta; tasados en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Plazuela del General San Miguel, números 1 y 3, bajo; el día tres de Mayo próximo, a las diez de su mañana, admitiéndose durante el plazo de una hora después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; y si transcurrido este tiempo, no se hubiere presentado postura alguna, se admitirá en el plazo de otra media ho-

ra, la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Las personas que quieran tomar parte en el remate consignarán antes de dar comienzo la subasta el diez por ciento del tipo de la tasación.

En el acto de la subasta el adjudicatario entregará la diferencia del depósito al precio de la adjudicación.

Lo que anuncio al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 8 de Abril de 1911.—El Recaudador-Agente, Manuel Tuero.

R. al núm. 1.228

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Don Agustín Díaz Ordóñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo para la ejecución de varias obras para el arreglo y saneamiento de la fuente del Puente de San Andrés de Trubia y la construcción de un lavadero y abrevadero públicos, y habiéndose resuelto por el Ayuntamiento una reclamación pidiendo indemnización por los perjuicios que se le causarían con dichas obras, se saca a subasta la ejecución de las referidas obras, bajo el tipo de presupuesto de 2.456'91 pesetas y en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará el día 26 del corriente y hora de las doce.

2.ª El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál que haga sus veces.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al final se expresa, y se acompañará la cédula personal y documento que acredite haber depositado en Depositaria municipal la cantidad de 122,85 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de presupuesto.

La subasta se concederá al mejor postor, con carácter provisional y sin perjuicio de lo que en su día acuerde el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y expediente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. hasta el día de la subasta.

El concesionario se obligará a realizar el contrato con los obreros que utilice en las obras y al que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Oviedo, 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, A. D. Ordóñez.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de arreglo de la fuente del Puente en San Andrés de Trubia y construcción de un lavadero y abrevadero, se compromete á llevar á efecto dichas obras en la cantidad de... (la que sea en letra).

Fecha y firma del proponente.
R. al núm. 1.232.

Alcaldía de Gijón

El día 11 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación al macadán del centro de la calle del Marqués de San Esteban, en el trozo comprendido entre la calle de los Almacenes y los jardines del muelle; el asfaltado sobre hormigón de las aceras del mismo trozo, y la pavimentación de cemento Portlandt de la acera derecha de la citada calle del Marqués de San Esteban, en el trozo comprendido entre la casa del Sr. Bertrand y la Estación del Norte, y arreglo de la acera izquierda, desde la misma Estación al punto llamado Las Cadenas.

Para tomar parte en dicha subasta presentarán los licitadores en la Secretaría de este Municipio, durante las horas de diez á trece de todos los días hábiles y hasta las doce del día 28 de Abril, los pliegos de proposición ajustados al modelo que figura al pié, extendidos en papel del sello 11.º y encerrados bajo sobre lacrado dirigidos á esta Alcaldía, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial de Hacienda ó Caja de este Municipio, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto de contrata del grupo correspondiente á que se haga proposición, como fianza provisional á las resultas de la subasta.

Cada proposición no podrá referirse mas que á uno de los tres grupos en que se divide esta subasta, y la adjudicación se hará partiendo de las ofertas hechas aisladamente ó para cada grupo; sin que en una misma proposición pueda hacerse postura para más de un grupo.

La subasta girará á la baja de 12.660,22 pesetas para el primer grupo; de 10.967,55 para el segundo, y de 4.771,35 para el tercero, y el pago se hará en dos anualidades y por mitades.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en Secretaría desde esta fecha.

Consistoriales de Gijón, á 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, D. Velasco.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la pavimentación de la calle del Marqués de San Esteban, se compromete, con arreglo á los mismos, á ejecutar las obras del prupo por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.244

Necesitando adquirir este Ayuntamiento doce columnas de hierro para

soporte de otras tantas lámparas de arco, queda abierto un concurso al efecto hasta las doce del día 24 del actual.

Para tomar parte en este concurso se requiere que durante las horas de diez á trece de todos los días hábiles, presenten los concursantes en la Secretaría de este Municipio, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Alcalde, las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que figura al pié; adjuntando la cédula personal y resguardo justificativo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja del Municipio, la cantidad de 222 pesetas como depósito provisional á las resultas de la licitación.

El concurso girará á la baja de la cantidad de 4.440 pesetas; se abrirán los pliegos públicamente y en el salón de actos de estas Consistoriales, con asistencia del Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, ó quienes hagan sus veces, á las doce del citado día 24; y el proyecto ó modelo y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría desde esta fecha.

Consistoriales de Gijón, á 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, D. Velasco.

Modelo de proposición:

Don F. de T..., vecino de, según cédula personal adjunta, enterado del proyecto y pliegos de condiciones para el suministro al Municipio de Gijón de doce columnas de hierro para el soporte de otras tantas lámparas de arco, se compromete á suministrarlas por el precio de (en letra) pesetas. (Pueden añadirse las aclaraciones y declaraciones que se consideren procedentes).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.255.

Alcaldía de Muros

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se hubiera producido reclamación alguna, esta Corporación, en sesión celebrada en ocho del actual, acordó anunciar al público la subasta de las obras para la cubrición de los lavaderos públicos «El Regueron» y «La Pumariega», bajo el tipo de setecientos quince pesetas.

Se verificará la subasta en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 24 del actual, á las once de la mañana.

La licitación se hará por pliegos cerrados que contendrán la proposición escrita del proponente redactada con arreglo al modelo que al final se expresa y debidamente autorizada, acompañando el licitador su cédula personal y el resguardo del depósito necesario para tomar parte en la subasta cuyo depósito importante 35,75 pesetas habrá de constituirse en la Depositaria de fondos municipales, en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales.

El Sr. Presidente recibirá de los licitadores, durante el plazo de media hora, los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ejecución de las obras necesarias para la cubrición de los lavaderos públicos».

Se harán las proposiciones admi-

tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, rechazándose las que excedan del presupuesto, las que no expresen la cantidad en letra ó las que en la redacción no se ajusten al modelo.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la vigente Instrucción.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestará fianza por valor del diez por ciento de la suma en que se le otorgue la subasta, constituyéndola en metálico ó en valores y efectos públicos, al tipo de cotización en la Caja municipal.

El adjudicatario contraerá la obligación de realizar un contrato con los obreros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y responderá de las indemnizaciones que deban hacerse á los operarios por accidentes que sufran en los trabajos.

Las obras darán principio en el plazo de diez días, á contar del en que se le notifique la adjudicación definitiva y deberán quedar ultimados en el plazo de tres meses á contar de la fecha en que dé principio á las obras.

Los pagos se efectuarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que en unión del expediente y proyecto quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas que deseen interesarse en la subasta puedan examinarlos. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, anuncios y formalización del contrato.

La Corporación contratante designa para el bastanteo de poderes al Letrado D. Narciso Bances García.

Muros, 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., así como del proyecto y pliego de condiciones para la cubrición de los lavaderos públicos «El Regueron» y «La Pumariega», se compromete á ejecutar las obras necesarias, con sujeción á dicho proyecto y condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad se expresará en letra.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.246

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIOS

Al cargo de Juez municipal suplente aspiran:

D. Jacinto Perez de Obanza y D. Rafael Fernandez Viña.

Lo que se hace público para que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 10 de Abril de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

Al cargo de Juez municipal de Sama de Langreo aspiran:

D. César Gonzalez Alvarez,
D. Francisco Rodriguez Granda y
D. Carlos Vazquez Armesto.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 10 de Abril de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará merito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo á cuatro de Abril de mil novecientos once: En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Llanes, que ante nos penden, de la una como demandante, D. Modesto Noriega Madrid, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Noriega, apelante, representado por el Procurador D. José Bernardo y defendido por el Abogado D. José Gomez, y de la otra, como demandados D. Francisco Sanchez Villaverde, casado, propietario y vecino de Colombres, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Abogado D. Indalecio Corugedo; y D. Antonio Balboa Fernandez, labrador y vecino de Noriega, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercería de dominio propuesta en estos autos por el demandante D. Modesto Noriega Madrid, por no haber probado tal derecho en las reses vacunas objeto de este juicio, alzándose á su tiempo la suspensión de apremio en los autos principales, y se condena á dicho demandante al pago de las costas causadas en esta tercería por la parte ejecutada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Antonio Balboa y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación y carta orden, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Trinidad Gay y Thómas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel. Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á 6 de Abril de mil novecientos once.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.222.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial